

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1722

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2022-273, de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza con la categoría de policía local del municipio de Pedrola, mediante movilidad por concurso de méritos.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2022-273, de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, las bases y convocatoria para cubrir una plaza con la categoría de policía local del municipio de Pedrola, mediante movilidad por concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras del concurso de movilidad:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, ABIERTO A FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN**

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas prevista en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 248.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 17.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de una plaza vacante de Policía Local (funcionario), de acuerdo con la plantilla de personal funcionario de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 2022-84, de 1 de febrero de 2022, y publicada en el BOPZ núm. 27, de 9 de febrero de 2022.

LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ES LA SIGUIENTE:

Servicio/Dependencia: Policía Local.

Id. puesto: Policía Local.

Id. registro personal: Puesto número 25 de la relación de puestos de trabajo.

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Nombramiento: Definitivo.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Policía Local.

Grupo: C1.

Nivel: 16.

Jornada: Completa.

Horario: Turnos.

Complemento específico: 6.740,72 (catorce mensualidades).

Complemento de destino: 15.750 (catorce mensualidades).

Número de vacantes: Una.

Titulación: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Las funciones del puesto de trabajo son las establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pedrola, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.



Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en el concurso de provisión los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local, perteneciendo al grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una permanencia en el puesto de trabajo actual por un tiempo mínimo de cinco años. Dicho período se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de la policía en prácticas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o segunda actividad.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante propuesto en el momento anterior al nombramiento. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión para el puesto que se haya ofertado al aspirante.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la correspondiente contratación.

Tercera. — *Instancias.*

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en este concurso, se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola y se presentarán en el Registro de Entrada de dicha Corporación (en horarios hábiles de oficina, plaza de España), o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

a) Solicitud de participación rellena conforme al anexo núm. I de estas bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia del carné de conducir, acreditativo de la posesión permisos A y B.

d) Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

No se exige el pago de tasa por la participación en el proceso de selección.

2. Los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

3. La presentación de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por las presentes bases supone su acatamiento por el solicitante. Las bases constituyen la ley del concurso y obligan al Ayuntamiento, a los aspirantes que participan en el mismo y a la comisión de valoración encargada de valorar a los aspirantes del concurso.

4. Con la presentación de la solicitud los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso de provisión de puestos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, incluida la publicación de listados en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. La no presentación de la instancia en el tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.



Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes con errores materiales.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designará el tribunal que ha de resolver la convocatoria. El resto de anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>)

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. — *El tribunal.*

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de Alcaldía y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos ejercerá la función de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los miembros titulares. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas durante todo el proceso. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

5.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

5.4. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.5. La composición del tribunal se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

5.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la señora alcaldesa, cuando concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5.7. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán



sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

5.8. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

5.9. El tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Los acuerdos del tribunal se publicaran en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Sexta. —Procedimiento de selección.

La provisión de puestos se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases eliminatorias: valoración de méritos y entrevista.

1.ª FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

En esta fase de concurso, que será previa a la entrevista, serán objeto de valoración, hasta un máximo de 14,50 puntos los siguientes méritos conforme a las reglas que se indican:

1. Antigüedad: puntuación máxima 6 puntos.

Por servicios prestados como policía local se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Se tomará en consideración como antigüedad únicamente los meses reconocidos a partir del quinto año necesario para participar en el presente proceso (presentado con certificados de servicios prestados).

a) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local en Aragón como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo en municipios de gran población cuya población sea superior a 100.000 habitantes.

—Por año completo de policía de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos.

—Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,25 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local en Aragón como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo en municipios de gran población que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas:

—Por año completo de policía de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,300 puntos.

—Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,35 puntos.

c) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local de Aragón como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo en municipios no integrados en los apartados precedentes.

—Por año completo de policía de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,400 puntos.

—Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,45 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los apartados a), b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en los citados apartados.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 6 puntos.

Excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local, en



este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial siempre que hayan sido impartidos por cualquier Administración Local, o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de Educación, por universidades, por los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas o Fundación Tripartita.

- Con arreglo al siguiente baremo por curso:

- De 1 a 10 horas: 0,025 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

3. Cursos específicos relacionados con la prevención y actuación en casos de violencia de género: puntuación máxima 2 puntos.

Serán objeto de valoración independiente los cursos relacionados con la prevención y actuación policial en casos de violencia de género, que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o centros acreditados.

Las horas acreditadas por curso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- De 1 a 10 horas: 0,025 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

4. Por titulación superior a la exigida para acceder a la plaza convocada, siempre y cuando a criterio del tribunal, tenga relación con el puesto: a cubrir, 0,50 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificados acreditativos expedidos a solicitud del interesado por la Administración Local correspondiente en que haya prestado sus servicios presentados junto con la solicitud de participación en el concurso por el aspirante.

Los méritos referidos a cursos de formación y perfeccionamiento y cursos específicos relacionados con la prevención y actuación en casos de violencia de género se acreditarán mediante aportación de fotocopia de los documentos justificativos, junto con la solicitud de participación en el concurso por el aspirante, siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. En la fase de valoración la comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Para superar la fase de valoración de méritos será necesario obtener 10 puntos.

Concluida por el tribunal la fase de valoración de méritos se hará público el listado de aspirantes que la hayan superado con su puntuación, así como la fecha y el lugar de celebración de la entrevista según lo señalado en la base séptima.



## 2.ª FASE DE ENTREVISTA:

Esta fase del concurso se valorará con un máximo de 5,5 puntos. Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de veinte minutos.

Dicha entrevista versará sobre las funciones que ha desempeñado o desempeña actualmente y que reflejen su trayectoria profesional y su especialización en su caso.

Perseguirá valorar la mayor adecuación de los aspirantes para realizar las tareas del puesto de trabajo, pudiendo el tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para el verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, su formación y capacidad.

Para superar la fase de entrevista será necesario obtener 3 puntos.

Durante la realización de las entrevistas estarán presentes los asesores especialistas referidos en la base quinta de esta convocatoria si los hubiere designado la Alcaldía.

La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

### Séptima. — *Desarrollo del proceso de selección.*

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los concursantes que no comparezcan a realizarlo a la hora y día fijado, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

Los resultados se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

### Octava. — *Calificación y propuesta de aspirante.*

1. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista.

2. Obtendrá el puesto el que obtenga la mayor calificación de todos los aspirantes. En todo caso para la adjudicación del puesto será necesario obtener una puntuación mínima de 13 puntos. En caso de empate de la puntuación final, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá a favor de quien tenga mayor antigüedad como funcionario de Policía Local, sin atender al límite máximo de los 6 puntos.

3. La calificación de las pruebas se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

4. Finalizada la selección, el tribunal elevará a la alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola, la propuesta del aspirante que haya obtenido mejor puntuación y la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación de los méritos acreditados. Esta relación será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de esta Administración a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

A la vista de las clasificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar la vista de la valoración, su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones que se le han otorgado. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. El tribunal se constituirá al efecto, si fuera necesario, facilitando la información requerida que estime oportuna.

### Novena. — *Presentación de documentos.*

1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:





a) Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1 y de su antigüedad y situación administrativa.

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Original de los permisos de conducir exigidos.

f) La documentación original exigida tanto de los requisitos como de los méritos.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

*Décima. — Reconocimiento médico.*

El aspirante deberá someterse, previa citación por parte del propio Ayuntamiento a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención ajeno para acreditar no padecer ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

*Undécima. — Nombramiento.*

1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

2. Transcurridos el plazo de presentación de documentos, la señora alcaldesa del Ayuntamiento acordará el nombramiento como policía local del Cuerpo de la Policía Local de Pedrola al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dicho nombramiento.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto por el tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciará a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier otra razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionadas por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de estas bases. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el expediente como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración de los méritos de los candidatos/as.

*Duodécima. — Toma de posesión.*

A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento, los concursos tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

*Decimotercera. — Destino.*

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de la finalización del plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El destino adjudicado será considerado de carácter voluntario.

*Decimocuarta. — Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.



Decimoquinta. — *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

15.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento Pedrola, con dirección en plaza España, 1, 50690 Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: [aeneriz@audidat.com](mailto:aeneriz@audidat.com).

Decimosexta. — *Legislación aplicable y supletoriedad.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Decimoséptima. — *Impugnación y recursos.*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrola, a 17 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.





## ANEXO I

**Modelo de solicitud**

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

## 2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Domicilio ....., número ....., piso ....., puerta ....., código postal ....., localidad ....., provincia .....

Teléfono: ..... Móvil: .....

Correo electrónico: .....

## 3. OBJETO:

La admisión a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrola a cubrir mediante movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocada por resolución de Alcaldía

## 4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

a) Solicitud de participación rellena conforme al anexo núm. I de estas bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia del carné de conducir, acreditativo de la posesión permisos A y B.

d) Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

No se exige el pago de tasa por la participación en el proceso de selección.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.